



**RESOLUCIÓN N°210**  
**12 de marzo de 2024**

**"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS  
COMPETENCIAS DEL ASPIRANTE O ASPIRANTES A OCUPAR EL EMPLEO DE  
GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE  
URABÁ DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ"**

El Alcalde del municipio de Necoclí - Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, especialmente las contempladas en la Ley 1797 de 2016, Decreto 1427 de 2016 y la Resolución 680 del 2 de septiembre de 2016 expedida por El Departamento Administrativo de la Función Pública, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 1797 del 13 de julio de 2016 estableció las disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictó otras disposiciones.

Que, el artículo 20 de la Ley 1797 establece que corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes nombrar a los directores o gerentes de las Empresas Sociales del Estado - ESE, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia previstos en las normas vigentes que regulan la materia y la evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que, las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del sector Salud, prevé disposiciones en relación con el nombramiento y reelección de gerentes de Empresas Sociales del Estado.

Que, el Decreto 1427 del 1 de septiembre de 2016, por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.

Que, mediante la Resolución 680 del 2 de septiembre de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública en acatamiento a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016, estableció las competencias y conductas asociadas que se evaluarán al candidato o candidatos que aspiren a acceder al empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado, de carácter Nacional o territorial.



Que, mediante diferentes conceptos el Departamento Administrativo de la Función Pública en lo que respecta a la evaluación de competencias del gerente o Director de las E.S.E, ha expuesto lo siguiente:

Para la evaluación de competencias del Gerente o Director, el Gobernador o Alcalde podrá acudir a cualquiera de las siguientes opciones:

- Al Departamento Administrativo de la Función Pública
- Un órgano técnico designado por la entidad para el efecto y conformado por los directivos de la entidad nominadora y/o consultores externos.
- Universidades públicas o privadas.
- Empresas consultoras externas especializadas en selección de personal
- A través de contratos o convenios interadministrativos celebrados con entidades de la administración pública con experiencia en selección de personal.

Que, en el municipio de Necoclí – Antioquia existe la Empresa Social del Estado Hospital San Sebastián de Urabá, entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que, como quiera que al vencimiento del periodo legal 2020 - 2024, en la E.S.E. Hospital San Sebastián de Urabá, no se reeligió al señor Gerente de esta Institución, se hace necesario designar al Gerente de la E.S.E Hospital San Sebastián de Urabá en los términos señalados en la Ley 1797 de 2016 reglamentada por el Decreto 1427 de 2016, para el periodo 2024 – 2028

Que, se hace necesario aprobar el procedimiento con el cual se aplicará la prueba escrita para evaluar las competencias, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Sebastián de Urabá del municipio de Necoclí - Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el alcalde del municipio de Necoclí,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Para efectos de designar el gerente de la E.S.E San Sebastián de Urabá, del municipio de Necoclí - Antioquia, de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1797 de 2016 reglamentada por el Decreto 1427 de 2016, conforme a la Resolución 680 del 2016 y diferentes conceptos relacionados con este proceso y emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, se conformará un órgano técnico integrado por:



- La Directora Local de Salud.
- El secretario de Gobierno.
- Un profesional en Psicología.

**PARAGRAFO:** Teniendo en cuenta que, en la Planta de Cargos de la Administración Municipal, no existe profesional en psicología, se requiere la realización de un contrato de prestación de servicios a un profesional con la idoneidad y la experiencia requerida para la evaluación escrita de competencias y conductas asociadas relacionadas en la resolución 680 del 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cronograma del procedimiento para la evaluación de las competencias del aspirante o los aspirantes a ocupar el empleo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Sebastián de Urabá del municipio de Necoclí - Antioquia y la designación de este cargo, es el siguiente:

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	FECHA
Divulgación del procedimiento para la evaluación de las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el empleo de gerente de la Empresa Hospital San Sebastián de Urabá	Publicación de la convocatoria del Palacio Municipal y a través de la página web: <a href="https://www.necocli-antioquia.gov.co">https://www.necocli-antioquia.gov.co</a> .	13 de marzo de 2024
Recepción de formulario de inscripción y hoja (s) de vida para proceso de designación del gerente de la Empresa Hospital San Sebastián de Urabá	Se recibirán los documentos exigidos, en la oficina del secretario de gobierno, en horario de 9:00 am a 11:00 am y de 2:30 pm a 4:00 p.m.	Desde el día 14 de marzo del 2024 hasta el 15 de marzo de 2024
Verificación de requisitos	Verificación de los requisitos de formación académica y experiencia profesional consagrados en el artículo 22 Decreto 785 de 2005 en concordancia con lo señalado en los estatutos y manual de funciones de la E.S.E Hospital San Sebastián de Urabá del municipio de Necoclí - Antioquia, tomando en consideración el nivel de complejidad de la E.S.E, el carácter territorial y la categoría del municipio de Necoclí.  El procedimiento puede continuar con un solo aspirante	18 de marzo de 2024



Publicación lista de admitidos para realizar prueba escrita de competencias	Publicación de la lista de admitidos a través de la página web <a href="https://www.necocli-antioquia.gov.co">https://www.necocli-antioquia.gov.co</a> , con información de la hora en que se debe presentar tanto a la prueba escrita como a la entrevista.	19 de marzo de 2024
Aplicación de entrevista psicotécnica y prueba escrita para evaluación de competencias	Se aplica prueba escrita para evaluar las competencias establecidas la Resolución 680 del 02 de septiembre de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública	20 de marzo de 2024 a las 10:00 horas en el Palacio Municipal de Necoclí
Acta con resultados de prueba escrita de evaluación de competencias	Se realiza acta con resultado de prueba escrita de competencias	20 de marzo de 2024
Comunicación de resultados de prueba escrita de evaluación de competencias	El órgano técnico enviara resultados de evaluación al candidato o candidatos a ocupar el cargo de gerente. Esta notificación se realizará por correo electrónico	20 de marzo de 2024
Comunicación al alcalde de la evaluación realizada y los resultados obtenidos	El órgano técnico comunica al alcalde el resultado de las pruebas realizadas	20 de marzo de 2024
Selección por alcalde atendiendo la discrecionalidad propia del cargo de la persona que se nombrara como Gerente de la E.S.E Hospital San Sebastián de Urabá de Necoclí - Antioquia	Selección por el alcalde de la persona que ejercerá como Gerente de la ESE Hospital San Sebastián de Urabá - Antioquia, para el período comprendido entre el 1 abril de 2024 hasta el 31 marzo de 2028	21 de marzo de 2024
Expedición del acto administrativo de nombramiento y notificación a la persona seleccionada para su correspondiente posesión	Se expide decreto de nombramiento y se notifica personalmente al seleccionado (a).	21 de marzo de 2024

**ARTÍCULO TERCERO:** Para participar en el procedimiento a realizarse, se requiere:

1. Ser ciudadano (a) colombiano (a)
2. Cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 22.3.3 del Decreto 785 de 2005, además se debe cumplir con los requisitos de inscripción determinados en la presente convocatoria.



3. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria.
5. Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Son causales de exclusión:

1. Postularse de manera extemporánea, estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley.
2. No cumplir con los requisitos de estudio y experiencias mínimos establecidos en la normatividad vigente para ocupar el cargo al que se postula.
3. Ser suplantado por otra persona en la prueba escrita de evaluación de competencias.
4. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación a las etapas y pruebas del proceso.

**PARÁGRAFO.** Las causales anteriormente descritas, serán aplicadas al aspirante o los aspirantes en cualquier etapa del proceso, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para la postulación, el candidato o los candidatos deberán tener presente:

1. La postulación se deberá presentar de manera física en la oficina del secretario de gobierno, con la cual el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en el presente documento
2. Presentar la documentación en sobre cerrado con la totalidad de los documentos requeridos

**ARTÍCULO SEXTO:** Documentos exigidos para la postulación al proceso de selección:

1. Hoja de Vida en formato de la Función Pública, con todos los documentos que acrediten formación y experiencia
2. Fotocopia del documento de identidad.
3. Fotocopia de Tarjeta Profesional.
4. Diplomas y actas de grado que acrediten formación profesional.
5. Certificación de experiencia profesional.
6. Certificado de antecedentes judiciales
7. Certificado de antecedentes disciplinarios
8. Certificado de antecedentes fiscales
9. Certificado de medidas correctivas
10. Certificado REDAM



11. Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El órgano técnico relacionado en el artículo primero de la presente resolución, realizará:

1- Verificación de los requisitos de formación académica y experiencia profesional consagrados en el artículo 22 Decreto 785 de 2005 en concordancia con lo señalado en los estatutos y manual de funciones de la E.S.E Hospital San Sebastián de Urabá del municipio de Necoclí - Antioquia, tomando en consideración el nivel de complejidad de la E.S.E, el carácter territorial y la categoría del municipio de Necoclí. De este proceso se levantará acta firmada por cada uno de los miembros del órgano técnico.

2- El profesional en psicología, realizará la prueba escrita para evaluar competencias y conductas asociadas, normadas en la resolución 680 del 2016. De la prueba realizada se emitirá un concepto por parte del profesional que realiza y supervisa la prueba.

3- Luego de verificar el cumplimiento de los requisitos de estudio, experiencia, evaluación de competencias y conductas asociadas, el órgano técnico procederá a emitir un acto administrativo con resultados de esta evaluación.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El órgano técnico enviara al alcalde del municipio de Necoclí, los resultados del aspirante o los aspirantes a ocupar el empleo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Sebastián de Urabá del municipio de Necoclí – Antioquia.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de que se presente un solo candidato se debe evaluar el cumplimiento de lo normado para el cargo de gerente de la E.S.E Hospital San Sebastián de Urabá del municipio de Necoclí.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** De la verificación de los requisitos de estudio y experiencia, así como de la aplicación de las pruebas para evaluar competencias y conductas asociadas se dejarán las correspondientes evidencias en un expediente que permanecerá en custodia de la Secretaría de Gobierno de la administración, para los efectos legales a que haya lugar.

**ARTÍCULO NOVENO:** Los resultados de la (s) evaluación (es) de competencias comportamentales realizados por el órgano técnico, se pondrá en consideración del señor Alcalde Municipal para que, en virtud de su facultad discrecional y autonomía, proceda a la designación del nuevo gerente de la E.S.E Hospital San Sebastián de Urabá.





**PARAGRAFO.** Teniendo en cuenta la facultad legal que tiene el alcalde del municipio de Necoclí, para designar al gerente de la E.S.E Hospital San Sebastián de Urabá, se deja salvedad que el procedimiento realizado no es un concurso público, por ende, no genera derechos en cuanto a lista de elegibles.

**ARTÍCULO DECIMO:** Una vez realizada la notificación de designación como gerente de la E.S.E Hospital San Sebastián de Urabá, el nuevo gerente deberá manifestar si es su deseo aceptar la designación.

**ARTÍCULO UNDECIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

Dado en el municipio de Necoclí - Antioquia a los doce (12) días del mes de marzo del 2024.

  
**GUILLERMO JOSÉ CARDONA MORENO**  
Alcalde Necoclí

Proyectó: Johann Wachter Espitia – Secretario de Gobierno 